



Resolución Ministerial N.º 3 62-2013-ED

Lima, 19 JUL. 2013

Visto el expediente N° 0032388-2013 presentado por la Universidad de Piura;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente de visto, la Universidad de Piura solicita al Ministerio de Educación la expedición de la Resolución de Aprobación de la donación efectuada a su favor por Unió Musical L'Eliana de España, de instrumentos musicales usados: Saxo Tenor, Saxofón, Clarinetes, Flautas y Saxo Alto, destinados al grupo orquestal de la Universidad;

Que, de acuerdo con el literal b) del artículo 2 de la Ley N° 23733, Ley Universitaria, uno de los fines de las Universidades es fomentar la creación artística;

Que, conforme al literal g) del artículo 2 del Texto Unico Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por el Decreto Supremo N° 055-99-EF, no están gravados con el Impuesto General a las Ventas, la transferencia o importación de bienes y la prestación de servicios que efectúen las instituciones educativas públicas o particulares exclusivamente para sus fines propios. Mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Educación, se aprobará la relación de bienes y servicios inafectos al pago del Impuesto General a las Ventas;

Que, asimismo conforme al literal g) del artículo 147 del Decreto Legislativo N° 1053, Ley General de Aduanas, están inafectas del pago de los derechos arancelarios, de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidos en el Reglamento y demás disposiciones legales que las regulan: las importaciones efectuadas por universidades, institutos superiores y centros educativos, a que se refiere el artículo 19 de la Constitución Política del Perú, de bienes para la prestación exclusiva de servicios de enseñanza, conforme a las disposiciones que se establezcan;

Que, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto Supremo N° 046-97-EF, la importación de bienes donados a las Instituciones Educativas Públicas, se rige por lo dispuesto en el referido Decreto Supremo;

Que, el artículo 4 del Decreto Supremo N° 046-97-EF, establece que para la aplicación de la inafectación de los Derechos Arancelarios y del Impuesto General a las Ventas en los casos de importación de bienes, será requisito previo la presentación al Ministerio de Educación por parte de la Institución Educativa Particular o Pública, del formulario "Importaciones Liberadas - Decreto Legislativo N° 882", que incluirá entre otros, el detalle de los bienes a importar, el valor CIF correspondiente y la sustentación de la aplicación educativa del uso del bien en el cumplimiento de sus fines propios;

Que, mediante el Informe N° 065-2013-MINEDU/VMGI/CI, la Oficina de Cooperación Internacional, dependiente del Viceministerio de Gestión Institucional,



informa que obra en el expediente el formulario "Importaciones Liberadas - Decreto Legislativo N° 882", y que los bienes donados se encuentran comprendidos en el Nuevo Anexo II, que se aprueba a través del Decreto Supremo N° 046-97-EF y sus modificatorias;

Que, asimismo obran en el expediente las copias autenticadas de las Declaraciones Únicas de Aduanas N° 235-2013-10-030156-01-4-00 y N° 235-2013-10-030157-01-0-00, de la importación efectuada por la Universidad de Piura, de instrumentos musicales, y copia de la guía aérea N° 794473536324;

Que, de acuerdo con la Declaración Jurada de fojas 23, los bienes objeto de la donación están destinados a la implementación del grupo orquestal de la Universidad;

Que, por lo expuesto, la Universidad de Piura cumple con presentar todos los documentos indicados en el artículo 4 del Reglamento para la Inafectación del Impuesto General a las Ventas, Impuesto Selectivo al Consumo y Derechos Arancelarios a las Donaciones;

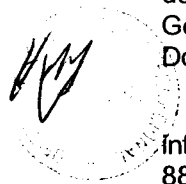
Que, de acuerdo con el artículo 6 del Decreto Supremo N° 046-97-EF, la información declarada en el formulario "Importaciones Liberadas - Decreto Legislativo N° 882" y en los documentos que se adjunten al mismo, estará sujeta a fiscalización posterior por parte del Ministerio de Educación;

Que, el tercer párrafo del artículo 2 y el artículo 11 de la Ley N° 28905, establecen que transcurridos treinta (30) días desde la fecha de levante de las mercancías sin que el sector haya emitido la resolución de aceptación y/o aprobación según corresponda, se considerará que la donación ha sido aceptada o aprobada y se procederá a regularizar el despacho para efectos tributarios y aduaneros; los funcionarios o los servidores públicos que no emitan la resolución de aceptación y/o aprobación de la donación dentro de los plazos señalados en la precitada Ley, incurrir en responsabilidad administrativa, civil, penal, según corresponda;

Que, el segundo párrafo del artículo 9 de la referida Ley establece que el ente o sector que emita la resolución de aceptación o aprobación debe publicarla en el portal Web respectivo en el plazo de diez (10) días hábiles de emitida;

Que, el artículo 7 del Reglamento de la Ley N° 28905, establece que el Sector correspondiente notificará vía electrónica o remitirá una copia de la Resolución de aprobación o denegatoria de la donación, dentro de las veinticuatro (24) horas de haberse emitido, a la Aduana donde se tramitó el despacho; asimismo, una copia de la Resolución de aprobación o denegatoria será remitida al Donatario, a la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI y a la Contraloría General de la República para su conocimiento y fines correspondientes dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de su emisión;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510; el Decreto Legislativo N° 882, Ley de Promoción de la Inversión en la Educación; la Ley N° 28905, Ley de facilitación de despacho de mercancías donadas provenientes del exterior; el Decreto Legislativo N°





Resolución Ministerial No. 0362-2013-ED

1053, Decreto Legislativo que aprueba la Ley General de Aduanas; el Decreto Supremo N° 046-97-EF, Relación de bienes y servicios inafectos al pago del Impuesto General a las Ventas y de Derechos Arancelarios por parte de las Instituciones Educativas Particulares o Públicas, modificado por los Decretos Supremos N°s. 003-98-EF, 152-2003-EF y 001-2004-EF; el Decreto Supremo N° 114-97-EF, aprueban normas sobre aceptación o aprobación de donaciones en el Sector Educación para efecto de la inafectación de Derechos Arancelarios; el Decreto Supremo N° 055-99-EF, Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo; el Decreto Supremo N° 021-2008-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28905 – Ley de facilitación del despacho de mercancías donadas provenientes del exterior; el Decreto Supremo N° 238-2011-EF, que aprueba el Arancel de Aduanas 2012; el Decreto Supremo N° 010-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Aduanas; y el Decreto Supremo N° 006-2012-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Educación;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la donación efectuada por Unió Musical L'Eliana de España, los instrumentos musicales que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, a favor de la Universidad de Piura destinados al grupo orquestal de la Universidad.

Artículo 2.- Disponer que la Universidad de Piura informe al Ministerio de Educación la fecha de ingreso a su patrimonio de los bienes donados, en el plazo de cinco (5) días, desde la notificación de la presente resolución, bajo responsabilidad.

Artículo 3.- Encargar al Órgano de Control Institucional y a la Oficina de Cooperación Internacional del Ministerio de Educación, la verificación y seguimiento del uso y destino de los bienes donados provenientes del exterior.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina de Prensa publique la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (www.minedu.gob.pe), al día siguiente de su expedición.

Artículo 5.- Transcribir la presente Resolución Ministerial a la Aduana Aérea del Callao al día siguiente de su expedición; a la Contraloría General de la República, así como a la Agencia Peruana de Cooperación Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores, al Órgano de Control Institucional, a la Oficina de Cooperación Internacional del Ministerio de Educación y a la Universidad de Piura, en el plazo de cinco (5) días desde su expedición.

Regístrese y comuníquese,



[Firma]
PATRICIA SALAS O'BRIEN
Ministra de Educación





Resolución Ministerial No. 0362-2013-ED

ANEXO

RELACION DE BIENES DONADOS A LA UNIVERSIDAD DE PIURA POR UNIO MUSICAL L'ELIANA DE ESPAÑA

ITEM	DESCRIPCION	MARCA	CANT.	PARTIDA ARANCELARIA	VALOR CIF US\$
1	Saxo Tenor	Band Master	2	9205.90.90.00	762,362
2	Saxo Tenor	Consolat De Mar	1	9205.90.90.00	838,601
3	Saxofón	Jinbao	1	9205.90.90.00	228,707
4	Clarinete	Lemaire	3	9205.90.90.00	1 072,883
5	Clarinete	Marigaux	2	9205.90.90.00	1 144,408
6	Clarinete	Xingai	2	9205.90.90.00	429,150
7	Flauta	Parrot	3	9205.90.90.00	343,316
8	Saxo Alto	Band Master	4	9205.90.90.00	1 524,724
				TOTAL US\$	6 344,151

